



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00957-00

De acuerdo con lo informado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. a través del Oficio No. OOECM-1123JR-87 del 3 de noviembre de 2023 [050 expediente electrónico c2] el Despacho precisa:

En consideración a lo anterior se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **\$65.000.000** para el proceso ejecutivo No. 11001-40-03-058-2012-1574-00 de **Banco Coomeva** contra **Yenny Marisol Puerto Aldana** que cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Comuníquese al citado juzgado lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db12668996c33792b63961a4cdcd7b4e3b6ccf0cb545aa7c6e62fa679913117**

Documento generado en 07/12/2023 07:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.